# PARTIDO DEL TRABAJO
# A C U E R D O

**EN LO GENERAL** POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, A FIN DE QUE GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE LAS MULTAS Y ACCESORIOS LEGALES A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN PAGANDO EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE COMO USUARIOS DOMÉSTICOS TRATÁNDOSE DE UN EMPRENDIMIENTO A CARGO DE UNA SOLA PERSONA, PRIMERO: SE LES LLAME A ACERCARSE A LA CESPM PARA DISCUTIR Y ANALIZAR SU SITUACIÓN, ANTES QUE IR A IMPONER MULTAS Y CAMBIOS DE TARIFAS, ALGUNAS INCLUSO CON RETROACTIVIDAD SIN NINGUNA BASE; SEGUNDO: QUE SI EL CONSUMO DE AGUA NO EXCEDE LOS RANGOS DEL CONSUMO DOMÉSTICO, NO SE REALICE EL CAMBIO DE TARIFA DE COMERCIAL A RESIDENCIAL; TERCERO: QUE SE ANALICE LA CREACIÓN DE TARIFAS POR RANGOS DE CONSUMO.

**APROBADO** ✓ **NO APROBADO** _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. LEÍDO POR LA DIPUTADA **YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**DIP. PRESIDENTE**

**DIP. SECRETARIA**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
11 SEP 2025
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**P r e s e n t e.**

Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, Diputada del Partido del Trabajo a la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 27 de la Constitución Política, así como 110, fracción III, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo a fin de evitar campañas punitivas contra usuarias y usuarios del agua, al tenor de las siguientes,

## C O N S I D E R A C I O N E S

**El régimen fiscal del agua.**

En el catálogo de servicios públicos contenido en el artículo 115 de la Constitución General de la República destaca el suministro de agua potable y alcantarillado. El recurso hídrico resulta esencial pues se requiere para la ingesta diaria así como para múltiples labores de higiene. La mínima suspensión del servicio produce de inmediato trastornos en las actividades al interior de los hogares. En estas condiciones, el derecho al agua se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a la protección de la salud así como al derecho a la vivienda. Bajo el principio de interdependencia reconocido en nuestra Carta Magna, la efectiva vigencia de cada uno de los tres derechos depende de la plena satisfacción de todos y cada uno y para tal efecto es condición necesaria y suficiente que las tarifas por el servicio sean proporcionales y al alcance las y los usuarios.

El único impuesto mencionado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el predial. Dicho tributo representa una parte importante de la recaudación municipal pero deviene insuficiente para cubrir los gastos de la

Hacienda municipal, en particular el sostenimiento de los servicios públicos tales como la seguridad pública, parques y jardines, alumbrado público, entre otros. Es por ello que la misma Ley Fundamental permite, tratándose del suministro de agua potable, que se cobre la contribución a título de derecho para que el Ayuntamiento se encuentre en posibilidad de recuperar los costos de operación. En Baja California, el servicio del agua potable se encuentra encargado a in organismo público descentralizado de carácter estatal.

En materia de recaudación por suministro de agua potable, se da preferencia con tarifas más bajas al uso doméstico y, dentro de este concepto, a los predios ubicados en las colonias populares y fraccionamientos de interés social precisamente porque dicha categoría inmobiliaria se caracteriza por contar con habitantes de menores ingresos. Además del doméstico, la ley contempla también otros usos en función de la actividad que se desarrolle en los inmuebles, entre los que sobresalen el uso comercial e Industrial.

**Una campaña punitiva.**

La Tesorería de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) de Mexicali padece de una precariedad crónica. El componente principal de sus ingresos proviene de la recaudación por la prestación de sus servicios. Lo anterior implica que los funcionarios encargados de las finanzas, en particular de los ingresos, tengan que desarrollar una actitud proactiva para mantener el flujo de efectivo y sostener los servicios públicos. Por la proximidad con la población, la recaudación es más difícil, ya que con frecuencia e intensidad se presentan solicitudes de apoyo por parte de las y los usuarios.

En este contexto, en algunos organismos encargados de servicios públicos, los funcionarios caen en la tentación de desencadenar campañas punitivas con tal de elevar los ingresos en busca del punto de equilibrio en las finanzas del ente. Los procedimientos económico coactivos pasan por alto la función social de los servicios públicos que tratándose del suministro de agua potable es más aguda. Uno de los incentivos de pago más poderosos radica en la calidad tanto en la prestación en sí del servicio público como en el trato con las y los usuarios. Las campañas recaudatorias rompen con la confianza del público en el organismo. Producen irritación e inconformidad. Sin embargo, al poner en contraste los requerimientos de

pago con la situación y condiciones en que se recibe el servicio, en no pocas ocasiones surgen distorsiones que de otra manera difícilmente serían detectadas.

Recientemente se ha desatado una campaña de persecución en el municipio de Mexicali por parte de la Comisión Estatal de Servicios Públicos. Ha trascendido que la institución premia a los servidores públicos en función del mayor número de multas, recargos y gastos de ejecución que cada uno genere. Estos incentivos incrementan la indiferencia a la situación de los usuarios que, tratándose del aprovechamiento de un recurso tan importante como el agua, resulta relevante. En no pocas ocasiones, puede dar lugar a abusos por parte de los inspectores que con tal de obtener el estímulo económico levantan actas sin tomar en cuenta situaciones o aspectos razonables manifestados por los afectados durante las diligencias.

**Sobre la necesidad de una nueva tarifa.**

En los últimos meses, han proliferado en medios de comunicación y redes sociales quejas por la campaña punitiva. Los usuarios reflexionan si resulta justo y equitativo que locales con actividades modestas tengan que pagar una tarifa superior por el solo hecho de que no se trata de una vivienda a la que correspondería una tarifa por uso doméstico. Para ilustrar la incompatibilidad de la tarifa comercial mencionan actividades como las estéticas, los locales con venta de comida como tacos y platillos similares, entre otros. Destacan que algunos locales por el giro no se utilizan todo el día, tan solo unas cuantas horas. También ponen énfasis en que los procesos de trabajo no requieren un uso intensivo del agua.

En este orden de ideas, la autora de la presente proposición parlamentaria considera prudente que se haga un exhorto a la presidencia municipal de Mexicali con dos objetivos:

a) Dejar de aplicar multas y accesorios a las personas que hayan habilitado su vivienda para desarrollar alguna actividad productiva; y
b) Realizar una investigación y estudio sobre el consumo, con base en las lecturas de al menos los últimos dos años, para determinar si el volumen de agua utilizado es inferior al que ocuparía una familia tomando en cuenta que el INEGI considera como tal a una integrada por cuatro miembros.

Lo anterior, para efectos de considerar la posibilidad de crear una nueva tarifa que, conservando el carácter de comercio o servicios, pueda ser preferencial por tratarse de emprendedores o microempresas que no presentan un consumo significativo del recurso hídrico.

Por ello se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación**, el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO.

**ÚNICO.** Se exhorta, con toda atención, al titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Armando Carrazco López, así como al titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, Jesús García Castro, a fin de que gire instrucciones para que las multas y accesorios legales a las personas que se encuentren pagando el suministro de agua potable como usuarios domésticos tratándose de un emprendimiento a cargo de una sola persona, primero: se les llame a acercarse a la CESPM para discutir y analizar su situación, antes que ir a imponer multas y cambios de tarifas, algunas incluso con retroactividad sin ninguna base; segundo: que si el consumo de agua no excede los rangos del consumo doméstico, no se realice el cambio de tarifa de comercial a residencial; tercero: que se analice la creación de tarifas por rangos de consumo.

Dado en el Salón de sesiones "Benito Juárez" de la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, a la fecha de su presentación.

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"